

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/009/2021 practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al Programa E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social correspondiente a los recursos del ejercicio 2020, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I.Antecedentes



La Auditoría Superior del Estado presentó el 18 de febrero de 2022, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/009/2021 practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al Programa E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social correspondiente a los recursos del ejercicio 2020, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2020.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las



cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para



decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

. . .

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba,



dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/009/2021 practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al Programa E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social correspondiente a los recursos del ejercicio 2020, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de



fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y



Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.



De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a través del Programa presupuestario (Pp) E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social, tiene como finalidad lograr que las personas adultas privadas de su libertad y adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad cuenten con las condiciones para su reinserción y reintegración social, brindando servicios de reinserción social a una mayor cantidad de personas adultas privadas de su libertad, preliberados y adolescentes, lo que les provee las herramientas para su reintegración, permitiendo reducir el margen de reincidencia y recurrencia delictiva. El problema que se aborda se identifica en las "personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal carentes de una apropiada reinserción y reintegración social", siendo la dependencia quien reconoce lo siguiente:

"El sistema de ejecución de sanciones estatal se ha transformado paulatinamente, sin embargo, dichas transformaciones no han generado el impacto esperado, tal y como se muestra en los diagnósticos efectuados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Datos Estadísticos del Sistema Penitenciario en México generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016" (Secretaría de Seguridad Pública, 2020).

"La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, cuenta con siete establecimientos ubicados en Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Ciudad Victoria, Altamira, Tula y Jaumave con una infraestructura que permite la separación de géneros exceptuando al



CEDES Tula... En cada uno de estos centros, se presentan diversas necesidades que pueden llegar a afectar la operatividad de un Centro de ejecución de Sanciones (CEDES)" (Secretaría de Seguridad Pública, 2020).

La población objetivo se agrupa principalmente en dos grandes conceptos adultos y adolescentes. Los adultos, se representan por la población de los 18 hasta los 85 años; para el caso de adolescentes, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, distingue 3 grupos etarios: I. De 12 a menos de 14 años; II. De 14 a menos de 16 años, y III. De 16 a menos de 18 años, sin embargo, es importante señalar que a las personas mayores de 18 años de edad a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho señalado como delito en las leyes penales mientras eran adolescentes, se les aplica la Ley citada, asimismo, se aplica en lo conducente a las personas que se encuentren en proceso o cumpliendo una medida de sanción y cumplan 18 años de edad.

La cuantificación de la población del programa presupuestario para el año 2020, corresponde a la población atendida en 2019 que ascendió a 4,390 personas, mujeres y hombres en edades de los 18 a los 85 años; y en el caso de adolescentes, se atendieron a 130 jóvenes de ambos sexos de distintas procedencias, condiciones socioeconómicas y culturales de diversas nacionalidades. La población al interior de los Centros de Ejecución de Sanciones, fluctúa durante el año a razón de los ingresos y egresos en los centros.

De acuerdo con la evidencia consistente en información estadística, no se tienen datos ciertos y precisos sobre la población atendida en los Centros Penitenciarios, sin embargo, existen similitudes en la cifras presentadas en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional a enero 2021, éste documento muestra que Tamaulipas cuenta con 7 Centros Penitenciarios con espacio de 7,044 personas, la población total asciende a



3,947 personas (en 6 Centros de Ejecución de Sanciones y 1 Penitenciaria), por lo que de acuerdo a la capacidad instalada en espacio, no existe sobrepoblación.

Las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales con que cuenta el programa, no representan fuentes de información veraz y oportuna que permitan verificar o validar la información publicada, a efecto de comprobar si existe o no sobrepoblación, lo que requiere de visitas y entrevistas con los responsables de los CEDES. Debido a ello, las cifras presentadas se verificaron con información oficial proveniente del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional a enero 2021.

Los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes se encuentran ubicados en los Municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Altamira y Güemez, siendo actualmente, este último el único Centro que cuenta con Internamiento.

El programa, está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, permite observar la contribución del Pp a los objetivos, con un presupuesto ejercido de \$377,770,786.44. De acuerdo con los resultados de la MIR, el indicador del fin y el propósito muestran un efecto negativo del 118.7% en la tasa de variación en el número de reincidencia de las personas adultas privadas de su libertad y del 58% en la proporción de reincidencia respecto al egreso de personas adultas privadas de la libertad. De igual forma en la proporción de reincidencia respecto al egreso de adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad, la cual cerró con un incremento del 3% en el ejercicio 2020, como se muestran en la tabla 1 los resultados de los indicadores hasta nivel componente.



Tabla 1. Resultados de la MIR ejercicio 2020.

Nivel MIR	Nombre del indicador	Meta Estimada	Alcance	Variación	Efecto	Sentido
Fin	Tasa de variación en el número de reincidencia de personas adultas privadas de su libertad	23%	118.7%	96%	Negativo	Descendente
	Tasa de variación en el número de reincidencia de adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad.	41%	-25.0%	-66%	Positivo	Descendente
Propósito	Proporción de reincidencia respecto al egreso de personas adultas privadas de la libertad.	22%	79.6%	58%	Negativo	Descendente
	Tasa de variación en el número de reincidencia de adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad.	9.89%	12.50%	3%	Negativo	Descendente
Componente 1	Tasa de variación de servicios de reinserción entregados a personas adultas privadas de su libertad	30%	-65%	-95%	Negativo	Ascendente
Componente 2	Tasa de variación de servicios complementarios de reinserción social	37%	125.66%	89%	Negativo	Descendente
Componente 3	Tasa de variación de servicios de reinserción entregados a adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad.	138%	-205%	-343%	Negativo	Ascendente

Fuente de elaboración propia generada con la MIR y Fichas Técnicas de Indicadores del E 061 ejercicio fiscal 2020, proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Los resultados negativos en la reinserción social de personas adultas, puede asociarse al hecho de que no todas las personas que representan la población objetivo, son sujetas de los beneficios de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico que marca la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 136, en el sentido de que una persona sentenciada a una condena muy larga puede que no tenga el interés de participar en el Plan Individual de Actividades, o simplemente por su situación jurídica no es sujeto a dicho beneficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley en mención.

De acuerdo con el diagnóstico, la reintegración del adolescente se dificulta, en algunos casos, por la exposición a la violencia que se da en el vínculo familiar o social, así como la desconfianza y la hipervigilancia de la sociedad en general, lo que representa que el comportamiento del adolescente sea impulsivo, aislado, regresando a las adicciones y colocándolo en una situación de riesgo para cometer una conducta delictiva (Secretaría de Seguridad Pública, 2020).



En seguida se muestra en la tabla 2 los Resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, los cuales muestran una calificación general a nivel estatal del 5.24 en una escala del 1 al 10, practicada a los Centros de Ejecución de Sanciones de Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo y Victoria, mostrando énfasis en la reinserción social de las personas privadas de la libertad, objetivo principal del programa.

Tabla 2. Resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, Tamaulipas.

2020, Tamaulipas.						
Centro	Calificación Tend	Tandansia	IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad			
Centro		Tendencia	Aspectos Positivos	Aspectos Negativos		
1) Centro de Ejecución	6.89		Actividades deportivas.	Inadecuada clasificación de las		
de Sanciones de Matamoros				personas privadas de la libertad.		
			• Integración del expediente técnico- jurídico.			
			• Integración y funcionamiento del Comité Técnico.			
			• Separación entre procesados y sentenciados.			
2) Centro de Ejecución de Sanciones de	4.29			Deficiente integración del expediente técnico-jurídico.		
Reynosa				Deficiente separación entre procesados y sentenciados.		
				Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.		
				Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.		
				• Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.		
				• Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.		
3) Centro de Ejecución de Sanciones De Nuevo Laredo	5.15	~	Integración del expediente técnico- jurídico.	Deficiente separación entre procesados y sentenciados.		
			• Integración y funcionamiento del Comité Técnico.	• Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.		
				 Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad. 		



• Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.

Centro	Calificación Tendenc	Tondoncia	IV. Reinserción social de las personas privadas de la liberta			
Cellio		Tendencia	Aspectos Positivos	Aspectos Negativos		
Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria	4.63		Integración y funcionamiento del Comité Técnico.	Deficiente integración del expediente técnico-jurídico.		
				• Deficiente separación entre procesados y sentenciados.		
				 Inadecuada clasificación de las 		
				Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.		
CALIFICACIÓN ESTATAL	5.24			Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.		

Fuente: Elaboración propia con base en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2020, Pág. 243-252.

En la tabla 3 se aprecia la población penitenciaria desagregada por género, a través de la cual se puede observar mayor población de hombres en CEDES por delitos cometidos del Fuero Común y Fuero Federal con relación a las mujeres.

Tabla 3. Estadística Penitenciaria Nacional a enero 2021 por género.

uero Común	Hombre	Mujeres	
Procesadas	1139	121	
Sentenciadas	2237	100	Total 3597
	3376	221	91.13%
uero Federal			
rocesadas	115	9	
entenciadas	217	9	
	332	18	Total 350 8.87%



Total personas	3708	239	3947
	94%	6%	

Fuente de elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional a enero 2021.

Se revisó la correspondencia a los anexos de los temas transversales del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2020, asociando al E 061 Programa de Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social con el tema Igualdad de Género, encontrando aspectos relacionados en el diagnóstico en el apartado 1.3 Objetivos, c) Aportación del programa a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y la institución.

A consecuencia del análisis del diagnóstico del Pp E 061 y la MIR, no se observa una justificación teórica o empírica del problema que se pretende atender en materia de perspectiva de género, no se detectan indicadores relacionados de manera específica con los temas del Eje Transversal. Por otra parte, se identifica la construcción de indicadores asociados a mujeres y hombres que no contribuyen a medir el avance en la reducción de brechas de desigualdad, resultando inapropiados y sin impacto en las líneas de acción del Plan Estatal sugeridas en dicho documento.

El Pp cuenta con una evaluación de diseño y cumple con los criterios de la Metodología de Marco Lógico (MML), sin embargo, no se aprecia un Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Finalmente, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas a través del Programa E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social, brindo servicios de reinserción social a personas adultas privadas de su libertad, preliberados y adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad, lo que les proporcionó herramientas para su reintegración social, con la finalidad de reducir el margen de reincidencia y recurrencia delictiva. No obstante, de acuerdo con los resultados que se exponen en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del E 061 y los resultados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través del Diagnóstico Nacional de



Supervisión Penitenciaria 2020, no hay un impacto positivo en el problema que se borda a través de la política pública.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas,** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoria y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen



su operación, muestra consistencia y resultados de manera parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.

b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 061 SERVICIOS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social, ejercicio fiscal 2020, presentada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE	1		
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		11 - 1 - 1 - 1 - 1 -	()
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		-	
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	18	1/	
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		#)
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS	tul)	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/009/2021 PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2020.